

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11099

Ref. Expediente N° NC2017/0007324

Señor(a)
José Luis MIRANDA VALENCIA

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 y 2 presentan lo siguiente:

- No son concisas, porque hacen referencia a términos que se definen por su función o actividad: “arcillas minerales”, “micronutrientes”, “nutrientes secundarios”, “sideróforos”, “hierro”, “zinc”, “Manganeso”, “Boro”, “cobre”, “Molibdeno”, “azufre”, “calcio” y “magnesio”, pero no están definiendo un componente como tal, lo cual hace obtener un número indefinido de composiciones que no tienen sustento en la descripción.
- No son claras, porque no se definen las proporciones en que intervienen cada uno de los componentes de la composición reivindicada. Se requiere definir los componentes de la composición reclamada y sus proporciones.

La reivindicación 7 no es clara, porque se está definiendo la composición fertilizante, por el proceso de síntesis de uno de los componentes de la misma, en este sentido se recuerda que una reivindicación del tipo composición, se define por sus componentes y las proporciones en que intervienen éstos.

Las reivindicaciones 8 y 10 no son claras, porque presentan ventajas técnicas y funcionalidades: “los sideróforos son agentes quelantes de hierro, capaces de secuestrar éste...”, “las condiciones de preparación hacen...”, las cuales no se aceptan como características técnicas, ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones de tipo composición se definen por sus componentes y las proporciones en que éstos intervienen.

Oficio N° 11099 31 de julio de 2017

Ref. Expediente N° NC2017/0007324

Las reivindicaciones 9 y 11 no son claras, porque emplean las expresiones “forma granulada de 2.3 a 4.0 mm”, “dureza entre 1.9 a 2.3 Kg/cm²”, “baja degradación a polvo”, “100% soluble”, se refieren a resultados a alcanzar y no son características técnicas de la invención, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo las soluciones propuestas por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales que contribuyan a la obtención de esos efectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EDNA PATRICIA ALARCÓN CASTRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ